

Opciones para resolución de disputas para estudiantes con discapacidad

	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL ENLACE PARA PADRES	REUNIÓN FACILITADA SOBRE EL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (FIEP)	MEDIACIÓN	QUEJA FORMAL CON INVESTIGACIÓN	DEBIDO PROCESO
¿Qué problemas se pueden abordar?	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier pregunta relacionada con la educación especial. 	<ul style="list-style-type: none"> Desacuerdos o falta de resolución de cuestiones de la FIEP. 	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier tema relacionado con la educación especial. 	<ul style="list-style-type: none"> Presuntas violaciones de los requisitos de educación especial. 	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier cuestión relacionada con la identificación, evaluación, colocación o provisión de una educación pública apropiada y gratuita.
¿Quién puede iniciar?	<ul style="list-style-type: none"> Padre, estudiante adulto, defensor, o escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> Padre, estudiante adulto, o escuela. La facilitación del IEP es voluntaria y requiere el consentimiento de ambas partes. 	<ul style="list-style-type: none"> Padre, estudiante adulto, o escuela. La mediación es voluntaria y requiere el consentimiento de ambas partes. 	<ul style="list-style-type: none"> Padre, estudiante adulto, cualquier individuo, o cualquier organización. 	<ul style="list-style-type: none"> Padre, estudiante adulto, o escuela.
¿Cómo se inicia esta opción?	<ul style="list-style-type: none"> Comuníquese con la División de Educación Especial llamando al 505-827-1457 y pida hablar con el Enlace de Padres, o envíe un correo electrónico al Enlace de Padres a spedfeedback@state.nm.us 	<ul style="list-style-type: none"> Si se solicita la FIEP antes de que se presente una queja formal o una solicitud de audiencia de debido proceso, envíe una solicitud por escrito para la facilitación del IEP al Director de Educación Especial de la escuela. Si se solicita la FIEP después de que se presente una queja formal o una solicitud de audiencia de debido proceso, envíe una solicitud por escrito para la facilitación del IEP a la División de Educación Especial de NMPED por correo o fax. Un Formulario Modelo Alternativa de Disputas (ADR) para solicitar la facilitación del IEP está en el sitio web de NMPED. 	<ul style="list-style-type: none"> Envíe una solicitud por escrito de mediación a la División de Educación Especial de NMPED por correo o fax. La mediación está disponible a través del NMPED en cualquier momento, incluso antes o después de la presentación de una queja formal del estado o una solicitud de audiencia de debido proceso. Un Formulario Modelo de Resolución ADR para solicitar la mediación está en el sitio web de NMPED. 	<ul style="list-style-type: none"> Envíe una queja escrita y firmada al Coordinador ADR de la División de Educación Especial de NMPED por correo o fax. Un Formulario Modelo de Quejas está en el sitio web de NMPED. 	<ul style="list-style-type: none"> Envíe una queja por escrito solicitando una audiencia de debido proceso a otra parte y a la División de Educación Especial de NMPED por correo o fax. Un Formulario modelo de solicitud de audiencia de debido proceso para este propósito si está disponible en el sitio web de NMPED.

	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL ENLACE PARA PADRES	REUNIÓN FACILITADA SOBRE EL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (FIEP)	MEDIACIÓN	QUEJA FORMAL CON INVESTIGACIÓN	DEBIDO PROCESO
¿Hay un costo?	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo para las familias o la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo para el padre. Si la FIEP se solicita antes de la presentación de una queja estatal formal o una solicitud de audiencia de debido proceso, la escuela paga por el facilitador. • Si la FIEP se solicita después de la presentación de una queja formal o una solicitud de audiencia de debido proceso, el NMPED paga por el facilitador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo para las familias o la escuela. • El NMPED paga por el mediador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo para el padre o la escuela. • El NMPED paga por el investigador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo para los padres. • La escuela paga los costos de audiencia, incluyendo para el oficial de audiencias, reportero de la corte, transcripción e interpretación/traducción según sea necesario. • No se requiere asesoramiento legal, pero se recomienda. Cada parte asume sus propios costos legales, a menos que la parte que prevalezca obtenga una adjudicación de honorarios de abogado después de la audiencia del debido proceso.
¿Cuál es el proceso?	<ul style="list-style-type: none"> • El Enlace para Padres habla con la persona que llama, proporciona a la persona que llama recursos y proporciona información sobre las otras opciones para la resolución de disputas y sobre los Centros de Información de Capacitación para Padres y los recursos de promoción. • El Enlace para Padres también puede actuar como una persona neutral entre el padre y la escuela para ayudar a resolver problemas relacionados con la educación especial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un facilitador es asignado por el NMPED o la escuela, dependiendo de quién está financiando el FIEP. • El facilitador es un tercero neutral que no actúa como defensores del padre o de la escuela. • El facilitador trabaja con el padre y la escuela para aclarar los temas en disputa y establecer una agenda de temas que se discutirán, convocar y llevar a cabo una reunión del IEP, y desarrollar un acuerdo a través del proceso del IEP. 	<ul style="list-style-type: none"> • El NMPED asigna un mediador imparcial y capacitado después de recibir la solicitud y dar su consentimiento a la mediación por ambas partes. • El mediador es un tercero neutral que no actúa como defensores ni para el padre ni para la escuela. • El mediador convoca una conferencia de mediación con el padre y la escuela en un momento y lugar conveniente para las partes. • En esta conferencia, el mediador discute los problemas con las partes y las asiste con la resolución de las cuestiones. El mediador no toma decisiones para las partes. 	<ul style="list-style-type: none"> • El investigador revisa la información y la documentación relacionada con la(s) denuncia(s), entrevista a testigos y puede llevar a cabo una revisión in situ como parte de la investigación. • El investigador emite un informe de resolución de quejas con hallazgos de hechos y conclusiones. • Las partes tienen la opción de participar en la mediación financiada por NMPED o en una FIEP antes de la resolución de la queja. 	<ul style="list-style-type: none"> • El NMPED nombra a un oficial de audiencias de debido proceso que lleva a cabo una audiencia administrativa en la que se escuchan pruebas documentales y testimonios. • El NMPED contrata a oficiales de audiencia de debido proceso independientes y calificados con conocimientos de educación especial para servir como oficiales de audiencia de debido proceso. • El Oficial de Audiencias del Debido Proceso emite una decisión final por escrito después de la conclusión de la audiencia. • Las partes tienen la opción de participar en una reunión de resolución, mediación financiada por NMPED o una FIEP antes de la audiencia del debido proceso.

	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL ENLACE PARA PADRES	REUNIÓN FACILITADA SOBRE EL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (FIEP)	MEDIACIÓN	QUEJA FORMAL CON INVESTIGACIÓN	DEBIDO PROCESO
¿Qué resultado es posible?	<ul style="list-style-type: none"> • La persona que llama está mejor informada sobre los derechos y procedimientos de educación especial y los problemas pueden ser resueltos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El objetivo del proceso FIEP es desarrollar un IEP en el que todas las partes estén de acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si se llega a un acuerdo mediado, se conmemora en un acuerdo escrito vinculante. • Si el acuerdo mediado implica asuntos relacionados con el IEP, el acuerdo debe establecer que la escuela convocará una reunión del IEP para informar a los maestros y proveedores de servicios de ese estudiante de sus responsabilidades bajo el acuerdo y revisar el IEP del estudiante en consecuencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si el investigador encuentra violaciones, el Informe de Resolución de Quejas especificará las acciones correctivas que la escuela debe tomar para cumplir con la ley. • Las acciones correctivas serán monitoreadas por la División de Educación Especial de NMPED. 	<ul style="list-style-type: none"> • El oficial de audiencias de debido proceso determina si se produjo una violación y, si es así, ordena un alivio equitativo consistente en medidas correctivas y servicios de educación compensatoria según corresponda. • La decisión del oficial de audiencias puede ser apelada ante un tribunal estatal o federal.
¿Cuánto tiempo toma?	<ul style="list-style-type: none"> • Varía dependiendo de la pregunta o necesidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para los FIEP financiados por NMPED, la FIEP debe llevarse a cabo y completarse en un plazo de 14 días a partir de la asignación de NMPED de un facilitador. Se pueden conceder prórrogas de tiempo para circunstancias excepcionales. • Para los FIEP financiados por la escuela, NMPED recomienda que la FIEP tenga lugar dentro del mismo período de 14 días. 	<ul style="list-style-type: none"> • La mediación debe llevarse a cabo y completarse en un plazo de 14 días a partir de la asignación de NMPED de un facilitador. Se pueden conceder prórrogas de tiempo para circunstancias excepcionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • La investigación debe completarse y el Informe de Resolución de Quejas emitido dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de la queja por parte del NMPED. • Se pueden conceder prórrogas de tiempo para circunstancias excepcionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • La decisión final de la audiencia debe emitirse 75 días después de la recepción de la solicitud de audiencia. • Esto es 45 días calendario después del período inicial de resolución de 30 días, a menos que el oficial de audiencias amplíe el plazo a petición de una parte.

	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL ENLACE PARA PADRES	REUNIÓN FACILITADA SOBRE EL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (FIEP)	MEDIACIÓN	QUEJA FORMAL CON INVESTIGACIÓN	DEBIDO PROCESO
¿La información es confidencial?	<ul style="list-style-type: none"> El Enlace para Padres no compartirá voluntariamente información a menos que hay permiso del padre para compartir información con la escuela, o NMPED determina que hay una necesidad de comunicarse con la escuela sobre un problema sistémico. 	<ul style="list-style-type: none"> Las reuniones de la FIEP y cualquier nuevo IEP desarrollado a través de este proceso tienen la misma confidencialidad que una reunión regular del IEP y el IEP. 	<ul style="list-style-type: none"> La mediación es un proceso confidencial. Los debates en la mediación son confidenciales y no se pueden utilizar como evidencia en ninguna audiencia posterior del debido proceso o en un procedimiento civil. 	<ul style="list-style-type: none"> El proceso de quejas del estado es un proceso confidencial. La información presentada en relación con la queja puede ser proporcionada por el NMPED en respuesta a una solicitud de la Ley de Inspección de Registros Públicos (IPRA) y el NMPED publica Informes de Resolución de Quejas en su sitio web. Toda la información de identificación de los estudiantes se redacta según sea necesario y lo requiera la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Una audiencia de debido proceso es confidencial y cerrada al público, a menos que el padre decida abrir la audiencia al público. El NMPED publica las decisiones del Oficial de Audiencias de Debido Proceso en su sitio web. Toda la información de identificación de los estudiantes se redacta según sea necesario y lo requiera la ley.
¿Se puede hacer cumplir el resultado?	<ul style="list-style-type: none"> Este es un proceso informal y no hay un acuerdo formal. 	<ul style="list-style-type: none"> Si se desarrolla un nuevo IEP como resultado del proceso FIEP y el padre no está de acuerdo con la FIEP, el padre tiene las mismas opciones de resolución de disputas disponibles para cualquier disputa de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) incluyendo la mediación, la queja estatal y la audiencia de debido proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> El acuerdo mediado es exigible en un tribunal estatal o federal. 	<ul style="list-style-type: none"> Si un padre está insatisfecho con los resultados de la investigación o implementación del Plan de Acción Correctiva, el padre puede presentar una solicitud de audiencia de debido proceso y tener los problemas resueltos por un oficial de audiencia. Si la escuela no implementa o completa la acción correctiva dentro del tiempo requerido, el NMPED puede imponer sanciones a la Distrito escolar o escuela y aumentar el monitoreo/supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> El NMPED supervisa la aplicación de la decisión del oficial de audiencias. Las Partes pueden utilizar el proceso formal de quejas estatales para la resolución de controversias sobre la implementación de la decisión del oficial de audiencias. Las partes que han seguido problemas en la decisión de los oficiales de la audiencia posterior a la audiencia del tribunal estatal o federal pueden NMPED ir al tribunal medidas cautelares con respecto a la ejecución de la decisión.

Departamento de Educación Pública de Nuevo México
División de Educación Especial

120 South Federal Place Cuarto 206
Santa Fe, Nuevo México 87501

Teléfono: (505) 827-1457
Número de fax: (505) 954-0001

ped.state.nm.us